

	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ADMINISTRACIÓN	CODIGO
		OFA

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. HSCJ 048-2014

ADENDA No 02
(01 de Septiembre de 2014)

En la Ciudad de San Miguel Agreda de Mocoa – Putumayo, al Primer (01) día de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014), se expide la presente adenda No. 02 por medio de la cual se aclarara y modifica algunos aspectos del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública del Proceso denominado Convocatoria Pública No. HSCJ 048-2014, de acuerdo a las observaciones presentadas por los posibles proponentes con el fin que se identifique la necesidad y la intención de la entidad. Lo anterior de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997 y el artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 y el Literal C del Artículo 33 del Acuerdo No. 003 de 2011, emitido por la E.S.E.

A continuación se realiza las respectivas aclaraciones y modificaciones a algunos acápite del Pliego de Condiciones del Convocatoria Pública No. HSCJ 048-2014.

ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Mediante la presente adenda nos permitimos aclarar la parte inicial de los Pliegos referente al Objeto que manifiesta “Contratar los Servicios Profesionales de un Revisor Fiscal y su Respective Suplentes...”, al caso aduce el señor Carlos Arturo Nazate Revelo, en las observaciones que presentó dentro del término otorgado para ello, que solicita a la Junta Directiva se aclare si la propuesta debe llevar su respectivo suplente puesto que ninguna parte de la convocatoria lo mencionan como será la elección del suplente.

- **Respuesta Aclaratoria**

Se le informa a los posibles proponentes que dentro del Objeto asignado para la presente convocatoria Pública, No se hace alusión a que deban presentar dentro de su propuesta un SUPLENTE para el Revisor Fiscal, lo que se quiere dar a conocer con este objeto es que el SUPLENTE para el respectivo cargo convocado será también elegido por la Junta Directiva de la E.S.E Sagrado Corazón de Jesús, ya que dentro de los PLIEGOS DE CONDICIONES estipulados para esta Invitación pública se dice en el Segundo Párrafo del ITEM DE ADJUDICACIÓN lo siguiente **“El proponente que haya obtenido el segundo mejor puntaje, podrá aceptar por escrito la designación de suplente de revisor fiscal y en caso de que no acepte se designará al que le sigue en puntaje y así sucesivamente”**.

	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ADMINISTRACIÓN	CODIGO
		OFA

Es decir con esto que el Suplente será también elegido por la Junta Directiva, y el procedimiento para su elección es simplemente presentar propuesta con los requisitos mínimos exigidos y haber obtenido el Segundo Mejor puntaje en la Convocatoria, y que en el caso de quien ocupe el Segundo Puesto no quiera aceptar, se elegirá de esta forma al que le sigue en puntaje y así sucesivamente hasta encontrar la aceptación a la vacante. Lo anterior permite explicar el por qué el Objeto estipula **“Y SU RESPECTIVO SUPLENTE”**, porque es una elección que también depende de la Junta Directiva y además porque dentro de los pliegos para la Convocatoria de Revisor Fiscal si se estipuló cual sería su forma de elección.

A la solicitud No. 02 de Aclaración presentada por el mismo posible Proponente, el cual manifiesta que en el cronograma en su numeral 6 se dice “Recepción de Propuesta y tiene como fecha 04 de Septiembre de 2014 de 8 am -12 m y de 2 pm – 5 pm”, sin embargo en apartes posteriores de los Pliegos de condiciones se expresa plazo para la presentación de la propuesta e indica “las propuestas se recibirán en la Secretaría General de la E.S.E el día 27 de agosto en el horario Correspondiente entre 8 am – 12 m y de 1:30 pm – 5 pm”.

- **Respuesta Aclaratoria.**

La Junta Directiva de la E.S.E se permite informar que dicha controversia manifiesta en el pliego de Condiciones fue por error humano de digitación y que una vez conocido el mismo se procedió a corregirlo mediante adenda No. 001 del 26 de Agosto de 2014, la cual fue de igual forma publicada en la página de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús bajo el nombre de Adenda No. 001.

No obstante, se procede aclarar una vez mediante adenda No. 002 que el plazo de Recepción de Propuesta es el que se encuentra en el Cronograma de Actividades de los Pliegos de Condiciones, es decir, el día 04 de Septiembre en el horario de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 5:00 pm, en la Secretaria de Gerencia de la E.S.E HSCJ.

A la solicitud No. 03 presentada por el mismo proponente, la cual hace referencia al periodo de elección del Revisor Fiscal, según el pliego de condiciones esta de dos (02) años y expresa claramente “...como lo expresa la norma”...

- **Respuesta Aclaratoria**

La Junta Directiva aclara a los posibles proponentes que para lo concerniente al periodo de elección del revisor fiscal de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, se tuvo en

	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ADMINISTRACIÓN	CODIGO
		OFA

cuenta un periodo de dos años y se sostiene el mismo, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que si bien es cierto lo ideal es que el revisor fiscal tenga un periodo de 4 años, para el caso de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, se optó por dos años a razón que ya han transcurrido dos años desde de la elección de la Junta Directiva actual, por tanto no es conveniente nombrar un revisor fiscal por cuatro años, ya que su elección quedaría para dos periodos de junta directiva, lo cual vulneraría el derecho a que los integrantes de la próxima Junta Directiva elijan su propio Revisor Fiscal.
- b) De igual forma pueda que exista una normatividad que regule las funciones del Revisor Fiscal, más no existe una normatividad taxativa en cuanto a su periodo de elección para las Empresas Sociales del Estado, ya que la creación de las mismas es distinta a la de las Sociedades Comerciales, quienes si tienen una normatividad vigente para tal fin en el código de comercio.
- c) Ahora bien y a pesar de que el posible proponente menciona el concepto jurídico del Ministerio de salud y protección social No. 967661, del 30 de enero de 2013 sobre el periodo de elección del Revisor Fiscal de una E.S.E; la Junta Directiva frente al caso decide optar por lo establecido en el Artículo 28 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo el cual faculta a sus integrantes a decidir si aplican o no dicho concepto, es decir le dan la facultad a la junta de que elijan cual va a ser el periodo de tiempo por el cual se elegirá el revisor fiscal de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

A la observación No. 4 hecha por el mismo proponente, en cuanto a que en los pliegos de condiciones existe una metodología para la evaluación la cual presenta una metodología de ponderación y calificación la cual tendrá un total de 600 puntos, en el sector técnico tendrá una asignación de 300 puntos de los cuales cien (100) a quien acredite título de especialista en auditoria o revisoría fiscal por una entidad debidamente reconocida, en relación a este ítem la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús no tiene en cuanta en la convocatoria las equivalencias entre estudio y experiencia como lo consagra del decreto 770 del 17 de marzo del año 2005 cuyo ámbito de aplicación recae en las Empresas Sociales del Estado y en su artículo 8 Manifiesta **“Artículo 8°. Equivalencias entre estudios y experiencia”**.

 **Respuesta Aclaratoria**

	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ADMINISTRACIÓN	CODIGO
		OFA

A lo anterior la Junta Directiva manifiesta que de acuerdo al Art. 8 del Decreto 770 de 2005, la aplicación de *“las equivalencias podrán ser optadas”... es decir*, que no será de obligatoriedad la adopción de la homologación de la experiencia por el título o Viceversa en la presente convocatoria por parte de la Junta Directiva, ya que dentro de la definición de la norma no se encuentra establecido el mandamiento de obligatorio cumplimiento. En ese sentido se informa a los posibles proponentes que no se modifica el ítem de calificación número 1 del sector técnico, el cual queda así: *“100 puntos a quien acredite título de especialización en auditoría o revisoría fiscal, por una entidad debidamente reconocida”*.

A la observación No. 5 presentada por el mismo proponente, va enfocada en cuanto a que en la metodología de la evaluación se asigna otros cien (100) puntos a quien acredite experiencia relacionada como revisor fiscal o contador público en el sector salud, **"Experiencia relacionada**.

- **Respuesta Modificatoria**

Para el presente caso relacionado en el ítem 3 de calificación del sector técnico, la junta directiva ha optado por tomar la respectiva observación realizada por el posible proponente en cuanto a que la experiencia relacionada hace referencia a las funciones propias del cargo de revisor fiscal a convocar y que no se estipuló un tiempo específico de experiencia.

Por lo anterior dentro de la adenda No. 002, se hará la respectiva modificación, quedando este ítem de evaluación de la siguiente forma: *“100 puntos a quien acredite experiencia relacionada mínima de un (01) año como revisor fiscal en el sector salud*.

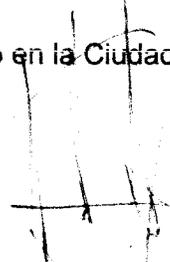
Por otro lado y además de presentar las respectivas aclaraciones y modificaciones radicadas por los Posibles proponentes a la convocatoria, la Junta Directiva mediante acta No. 010 del 01 de Septiembre de 2014, también decir realizar la siguiente Modificación al Pliego de Condiciones, en cuanto a la Experiencia requerida para el **PERFIL DEL REVISOR FISCAL**, quedando de la siguiente forma este ítem:

“...Experiencia: Acreditar experiencia profesional de tres (03) años como contador en áreas administrativas, contables, y/o financieras del Sector Salud”, Lo anterior quiere decir que los proponentes pueden tener experiencia en cualquiera de las tres áreas en mención siempre y cuando sean del sector salud.

	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ADMINISTRACIÓN	CODIGO
		OFA

En los anteriores términos, se aclaran y modifican los pliegos de condiciones del Proceso de Convocatoria Pública No. 048-2014, y para garantizar el derecho a la igualdad y la transparencia en el proceso se procederá a publicar la presente adenda en la respectiva Página de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús www.hospitalhormiga.gov.co.

Dado en la Ciudad de Mocoa, el día 01 de Septiembre de 2014.


JESUS DAVID UREÑA
Presidente de Junta Directiva
Delgado mediante Res. 723 de
Fecha 01 de septiembre de 2014


SOLEDAD PEREZ ERAZO
Secretaria Ad Hoc de la Junta Directiva